
La Comisión consideraba en su demanda que España tenía la obligación de haber aplicado las disposiciones de la Directiva desde el 1 de enero de 1986, fecha de adhesión de España a las Comunidades Europeas, ya que no contiene indicación alguna en cuanto a la concesión de un plazo específico para su entrada en vigor, y no hacerlo de forma progresiva y no inmediata como pretendía el Gobierno español.

Además, la Comisión ponía de relieve el carácter imperativo de las obligaciones impuestas por la Directiva, en concreto su artículo 4. A este respecto España entendía que las exigencias ecológicas impuestas por esta disposición debían ser subordinadas a otros intereses de índole social y económica vitales para el Estado, aunque, no obstante, el Gobierno reconocía el valor ecológico de esta zona y por ello las Marismas de Santoña fueron clasificadas por Ley como Reserva Natural.

Frente a estos argumentos de las partes, la Sentencia desestima las alegaciones del Reino de España entendiéndolo, en primer lugar, que efectivamente el Gobierno español debería haber comenzado a aplicar las disposiciones de la Directiva desde el 1 de enero de 1986. En segundo lugar, determina que los Estados miembros no están facultados por la Directiva en cuestión para invocar a su albedrío razones que permitan establecer excepciones a su aplicabilidad en base a la consideración de intereses de otra índole, como puedan ser los económicos y sociales alegados por España. Y, en último lugar, manifiesta la Sentencia, en relación a la declaración de las Marismas de Santoña como Reserva Natural, que no se han satisfecho con ello las exigencias establecidas en la Directiva tanto en lo relativo a la extensión territorial de dicha zona como en lo tocante a su estatuto jurídico de protección.

En definitiva, se determina que España ha incumplido las obligaciones derivadas del Tratado CEE al no haber adoptado las medidas de mantenimiento y conservación según los imperativos ecológicos de los hábitats ni las medidas de restablecimiento de los biotipos destruidos en las Marismas de Santoña, al no haber clasificado las Marismas de Santoña como zona de especial protección.

En consecuencia, el Tribunal condena al Reino de España a adoptar todas las medidas encaminadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva en el plazo más breve posible. Dichas medidas ya están siendo estudiadas y puestas en práctica por las autoridades competentes.

El segundo de los asuntos a destacar por su importancia es el recurso de anulación presentado por el

Reino de España contra la Decisión de la Comisión de 4 de noviembre de 1992, relativa a las ayudas concedidas por el Gobierno a la empresa MERCO. Con este recurso, formulado el 11 de febrero de 1993, España pretende la anulación de la Decisión de la Comisión que declara la ilegalidad de la ampliación de capital por importe de 5.900 millones de pesetas en la empresa MERCO en el año 1990, exigiéndole su reembolso.

Los motivos alegados en la demanda para solicitar dicha anulación se basan fundamentalmente en la inexistencia de tal ayuda estatal, como alega la Comisión, ya que la finalidad de la ampliación de capital era contribuir a la definitiva desaparición de un sector de la empresa que venía produciendo un enorme desequilibrio en el conjunto de la misma.

Sobre este asunto se dictará sentencia previsible durante 1994, ya que la vista oral se celebrará en febrero del próximo año, poco antes de que el Abogado General emita sus conclusiones.

III.4. APORTACIONES FINANCIERAS DE LA COMUNIDAD

Desde el nacimiento de la Comunidad Económica Europea, con la firma del Tratado de Roma, la Política Agraria Común (PAC) se ratifica como la única política realmente común a todos los Estados miembros, siendo el sector al que representa el mayor receptor de fondos comunitarios.

El Organismo que financia en su totalidad los costes de dicha Política es el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). En el mismo se pueden establecer dos fondos perfectamente diferenciados, tanto conceptual como presupuestariamente, denominados sección Garantía (que se ocupa de la financiación de los gastos de la política común de precios y mercados) y sección Orientación (considerada como el instrumento financiero de la política de estructuras agrarias).

La distribución de gastos entre ambas secciones ha sido y es claramente distinta. Así, en el último ejercicio del que se disponen datos definitivos (1992), el 92,4% del gasto total del FEOGA correspondió a la sección Garantía y el 7,6% a la sección Orientación. Cuando se estableció la PAC, se vislumbró la necesidad de aplicar una política de precios y mercados, así como una política de estructuras agrarias; si bien en este momento la agricultura comunitaria presentaba un problema prioritario, el desabastecimiento de la población, consecuencia directa

del desequilibrio existente entonces entre la oferta y la demanda agrarias. Este debía resolverse a través de medidas rápidas y directas, es decir, mediante una política de precios, principalmente. Poco a poco este problema se fue solucionando, consiguiendo una cierta estabilidad en el mercado agrario comunitario. Sin embargo, se continuaba aplicando la misma política agraria, que conduciría en poco tiempo a la aparición de un nuevo problema: los excedentes estructurales, que tan costosos han sido y están siendo tanto para las arcas comunitarias como para la renta de los propios agricultores y ganaderos. Por esta razón, en 1992 se aprobó la reforma de la PAC.

A continuación se expone el detalle de la distribución de fondos que proceden del FEOGA, sección Garantía.

Distribución de los fondos del FEOGA-Garantía

La sección Garantía del FEOGA tiene encomendada la financiación de los gastos derivados del man-

CUADRO 1
EVOLUCION DE LOS GASTOS TOTALES DEL FEOGA-GARANTIA

Ejercicio prepresupuestario	Periodo	EUR.	Gastos totales (Mill. ecus)	Indice 1978=100	Partic. gastos totales CEE (%)	% sobre P.L.B. de la C.E.E.
1984	01/01/84-31/12/84	10	18.346	212	66,6	0,64
1985	01/01/85-31/12/85	10	19.744	228	70,2	0,64
1986	01/01/86-31/12/86	12	22.137	255	64,7	0,63
1987	01/01/87-31/10/87	12	22.968	265	65,0	0,62
1988	01/11/87-15/10/88	12	27.687	319	64,9	0,69
1989	16/10/88-15/10/89	12	25.876	298	62,9	0,59
1990	16/10/89-15/10/90	12	26.470	305	59,1	0,56
1991	16/10/90-15/10/91	12	32.466	374	58,9	0,64
1992	16/10/91-15/10/92	12	32.241	372	52,5	0,59
1993	16/10/92-15/10/93	12	34.743	435	53,9	0,62

tenimiento de las Organizaciones Comunes de Mercado (O.C.M.), para los distintos productos en el ámbito de la PAC, tales como restituciones a la exporta-

CUADRO 2
PAGOS TOTALES FEOGA-GARANTIA POR ESTADOS MIEMBROS CUANTIFICACION ECONOMICA TOTAL (CEE 12 - 1986/1993. Mills. ptas.)

Países	1987 (1)			1988 (2)			1989 (3)			1990 (4)			1991 (5)			1992 (6)			1993 (7)		
	Cantidad	%	Pto.	Cantidad	%	Pto.	Cantidad	%	Pto.	Cantidad	%	Pto.	Cantidad	%	Pto.	Cantidad	%	Pto.	Cantidad	%	Pto.
Bélgica	134.156	3,45	9º	97.071	2,35	10º	81.543	2,46	10º	129.841	3,69	10º	202.316	4,74	9º	179.112	4,26	8º	190.384	3,32	10º
Dinamarca	176.267	4,53	7º	170.452	4,13	9º	134.067	4,04	9º	146.558	4,71	9º	157.489	3,70	10º	161.476	3,84	10º	221.108	3,85	9º
Alemania	670.823	17,24	2º	758.387	18,38	2º	504.504	15,20	3º	565.157	16,08	2º	657.825	15,41	3º	620.595	14,76	3º	875.498	15,26	2º
Grecia	219.240	5,63	6º	198.152	4,80	7º	248.887	7,50	6º	260.067	7,40	7º	290.395	6,85	7º	310.761	7,39	5º	455.096	7,93	6º
España	122.761	3,15	10º	(8) 283.247	6,86	6º	(9) 249.741	7,53	5º	(10) 305.052	8,68	5º	(11) 465.910	10,91	4º	(12) 478.686	11,38	4º	(13) 692.665	0,00	1º
Francia	989.962	25,44	1º	809.221	19,61	1º	628.947	18,95	1º	668.640	19,03	1º	835.559	19,58	1º	964.327	22,94	1º	1.410.737	24,59	8º
Irlanda	66.044	4,28	8º	185.126	4,49	8º	151.069	4,55	8º	226.619	6,45	8º	231.501	5,43	8º	188.029	4,47	9º	274.391	4,78	8º
Italia	646.867	16,62	3º	655.774	15,89	3º	602.077	18,14	2º	561.516	15,98	3º	709.226	16,62	2º	659.510	15,69	2º	718.875	12,53	3º
Luxemburgo	241	0,01	12º	418	0,01	12º	274	0,01	12º	679	0,01	12º	394	0,01	12º	284	0,01	12º	1.607	0,03	12º
Holanda	446.357	11,48	4º	631.710	15,31	4º	455.505	13,73	4º	338.704	9,64	4º	344.162	8,16	5º	291.212	6,92	6º	338.191	5,89	7º
Portuga	24.423	0,63	11º	25.216	0,61	11º	22.712	0,68	11º	29.986	0,85	1º	50.875	1,19	11º	57.875	1,36	11º	77.283	1,35	11º
Reino Unido	293.245	7,54	5º	311.656	7,55	5º	238.714	7,19	7º	279.912	7,96	6º	315.766	7,40	6º	281.472	6,69	7º	481.862	8,40	5º
Media C.E.C.	3.891.246	100,00		4.126.430	100,00		3.318.010	100,00		3.512.731	100,00		3.891.246	100,00		4.202.952	100,00		5.737.697	87,93	

- (1) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 141,5 ptas.
- (2) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 137,73 ptas.
- (3) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 132,40 ptas.
- (4) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 128,2 ptas.
- (5) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 131,46 ptas.
- (6) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 131,21 ptas.
- (7) Período 1/1 a 31/12. Tipo de cambio empleado: 1 ecu = 118,17 ptas.
- (8) Incluye los 2.424 millones cobrados al FEOGA por intereses como consecuencia del cambio de sistema durante 1988.
- (9) Incluye los 2.467 millones cobrados al FEOGA por intereses como consecuencia del cambio de sistema durante 1989.
- (10) Incluye los 3.486 millones cobrados al FEOGA por intereses como consecuencia del cambio de sistema durante 1990.
- (11) Incluye los 5.208 millones cobrados al FEOGA por intereses como consecuencia del cambio de sistema durante 1991.
- (12) Incluye los 4.959 millones cobrados al FEOGA por intereses como consecuencia del cambio de sistema durante 1992.
- (13) Incluye los 7.860 millones cobrados al FEOGA por intereses como consecuencia del cambio de sistema durante 1993.

Nota: Este cuadro se elabora atendiendo al criterio de año natural a partir de las declaraciones mensuales de gasto de cada Estado miembro. Pretenderán sólo dar una idea aproximada de los pagos en los distintos países durante el año.

No son, por tanto, datos exactos, ya que se emplea un tipo de transformación a pesetas en función del cambio medio constatado para el ecu en el ejercicio.

ción, primas a la producción, mecanismos de compensación de precios, compra y almacenamiento de productos, etc. Igualmente gestiona los Montantes Compensatorios, tanto monetarios como de adhesión.

Como puede observarse en el cuadro 1, los gastos del FEOGA-Garantía en el conjunto de la CEE han ido aumentando progresivamente a lo largo de los años, teniendo en cuenta las sucesivas incorporaciones de nuevos países y la integración cada vez mayor de las distintas políticas agrarias nacionales dentro de la PAC. En el ejercicio 1993, el gasto total del FEOGA-Garantía se situó en 34.743 millones de ecus, lo que supone un aumento de un 7,8% respecto al ejercicio anterior.

Asimismo, y como puede apreciarse en el cuadro 2, los pagos del FEOGA-Garantía destinados a España han experimentado un importante aumento desde nuestra incorporación en 1986. En aquel momento España ocupaba el décimo puesto en cuanto a pagos recibidos, mientras que en la actualidad nuestro país se sitúa en el cuarto lugar en cuanto a la recepción de fondos se refiere, detrás de Francia, Alemania e Italia.

Con estas cantidades, el total de pagos efectuados en España por cuenta del FEOGA Garantía desde el momento de la adhesión se cifra en 2.666.127 millones de pesetas.

Del mismo modo, y a la vista del cuadro 3, se puede destacar la importancia cuantitativa de las líneas incluidas dentro de las ayudas compensadoras de precios (engloba las nuevas ayudas aprobadas en el marco de la Reforma de la PAC, las ayudas a la producción y consumo de aceite de oliva y frutas y hortalizas, entre otras), ocupando el primer lugar en cuanto a percepción de fondos del FEOGA-Garantía (70,43%).

Centrándonos en nuestro país, cabe destacar la actividad desarrollada por el FORPPA, como Organismo encargado de centralizar y canalizar las relaciones con el FEOGA (sección Garantía). Los fondos del FEOGA-Garantía se distribuyen a los distintos Organismos pagadores (SENPA, FROM e IRYDA) a través del FORPPA.

En el cuadro 5, se puede observar la distribución de dichos Fondos por Organismos pagadores; del mismo se puede destacar el papel prioritario, desde el punto de vista cuantitativo, desarrollado por el SENPA.

Por otro lado, una vez observado el cuadro 5, resulta interesante hacer notar que tanto el INSPV (Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero) como la ANT (Agencia Nacional del Tabaco), a

efectos de pagos, han sido asimilados por el SENPA (R. D. 654/1991).

La reforma de la PAC, asumida en el compromiso final de la Presidencia de 19 de mayo de 1992, conlleva la aplicación de un conjunto de medidas que impida el crecimiento indiscriminado de los gastos con cargo al FEOGA. Estas líneas de actuación se fundamentan, básicamente, en la disminución de los excedentes estructurales mediante el descenso de los niveles de cuotas de producción y precios agrarios a nivel de productor; éstos son compensados a través de ayudas de distintos tipos en función del producto de que se trate. Todo ello se completa con una serie de medidas de acompañamiento relativas a la conservación del medio ambiente (Reglamento (CEE) nº 2078/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural), a la jubilación anticipada de los trabajadores agrarios (Reglamento (CEE) nº 2079/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura) y la forestación de las superficies agrarias (Reglamento (CEE) nº 2080/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura). Las medidas de acompañamiento comenzaron a aplicarse en el ejercicio FEOGA 1993, recibiendo en el mismo el 0,63% de los pagos por cuenta del FEOGA-Garantía. Por otro lado, no cabe esperar que los resultados de la aplicación de

CUADRO 3
PAGOS TOTALES FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA
DISTRIBUCION POR MODALIDADES DE PAGO
(Millones de ptas. Período: año natural)

Capítulos	1993	
	Cantidad	%
Restituciones a la exportación ...	58.674	8,49
Ayudas compensadoras precios ..	486.737	70,43
Compens. gastos almac. público .	29.211	4,23
Ayudas almacenam. privado	7.817	1,13
Primas orientativas	80.184	11,60
Montantes compensatorios	1.212	0,18
Retiradas y operac. asimiladas ...	25.701	3,72
Medidas de acompañamiento	1.550	0,22
TOTAL PAGOS BRUTOS	691.086	100,00
Tasa corresponsab. cereales	-356	
Tasa corresponsab. leche	-371	
TOTAL PAGOS NETOS	690.359	

las distintas medidas se manifiesten en un breve espacio de tiempo, siendo previsible que las disposiciones adoptadas comiencen a tener repercusión a partir de 1997.

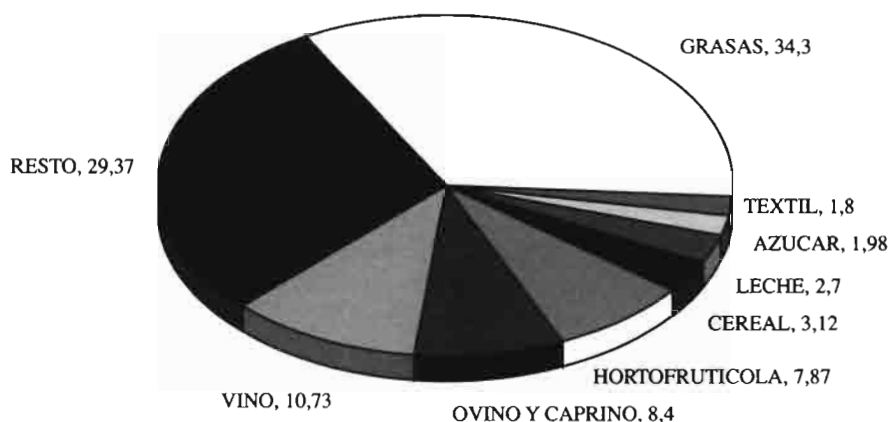
En definitiva, se estima que el gasto del FEOGA-Garantía tras la reforma se situaría en 1997 en una cifra global aproximada de 39.129 mecus, frente a la dicitriz teórica de 39.871 mecus.

CUADRO 4
PAGOS TOTALES FEOGA-GARANTIA
GASTOS REGISTRADOS POR PAISES Y CAPITULOS
C.E.E. 12 - EJERCICIO FEOGA, 1993 (16/10/92 a 15/10/93) (Millones de ecus)

Producto	Bélgica	Dinamarca	Alemania	Grecia	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxembur.	Holanda	Portugal	R. Unido	Total CEE (1)
110 Cereales y arroz	254,6	298,8	1.474,3	135,9	257,5	2.583,5	39,6	777,2	0,1	267,8	45,2	497,0	6.629,837
111 Azúcar	416,5	84,4	470,7	10,8	116,3	608,3	9,0	149,9	0,0	110,8	7,9	204,1	2.188,596
112 Materias grasas	8,6	88,6	672,4	500,2	1.600,7	950,7	6,0	1.271,8	1,0	6,3	88,3	326,1	5.526,654
113 Proteaginosas	50,5	58,0	97,7	4,4	138,6	475,4	4,6	75,8	0,1	106,7	0,5	71,4	1.083,801
114 Plantas textiles	2,7	0,2	0,4	647,5	183,6	22,4	0,0	0,0	0,0	1,4	0,0	0,0	859,959
115 Frutas y hortalizas	20,8	3,7	30,2	447,1	346,9	237,1	0,3	508,9	0,0	32,3	36,0	8,2	1.672,228
116 Sector vitivinícola	0,0	0,0	15,2	59,9	503,6	326,1	0,0	545,1	0,0	1,6	57,4	0,7	1.509,583
117 Tabaco	10,0	0,0	43,9	548,0	109,6	68,9	0,0	370,2	0,0	0,0	14,4	0,0	1.165,135
118 Otros sectores agrícolas	8,7	22,5	73,2	6,6	37,6	111,4	13,4	19,3	0,1	13,5	28,2	11,0	347,749
120 Leche y productos lácteos	327,2	435,5	868,0	11,9	112,7	1.086,5	336,4	300,3	3,3	1.283,3	44,4	401,7	5.211,287
121 Carne de vacuno	100,6	134,5	899,6	9,8	95,5	838,6	977,6	324,4	2,3	213,3	18,6	371,5	3.986,340
122 Carne de ovino y caprino	1,4	4,7	17,1	198,2	394,4	220,3	173,4	182,5	0,1	19,1	52,1	537,1	1.800,390
123 Carne de porcino	11,0	104,7	33,7	1,1	5,4	6,1	2,5	5,6	0,0	27,1	1,1	2,7	200,922
124 Huevos y aves de corral	14,2	28,9	18,3	1,4	3,3	162,2	0,1	1,8	0,0	51,8	4,6	4,5	290,899
125 Medidas en favor prod. animales	0,0	0,0	0,0	0,0	80,0	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0	54,0	0,0	134,746
126 Fondo Europeo Garantía Pesca	0,4	3,5	0,3	0,9	10,3	9,2	2,6	1,3	0,0	0,1	1,8	2,0	32,380
130 Rest. prod. agríc. transf.	42,8	51,1	98,6	6,1	17,7	69,7	34,1	131,7	0,0	173,6	1,7	116,3	743,516
131 M.C. Adhesion Inter. Comunitarios ..	0,0	-0,1	0,1	1,6	0,9	0,3	0,0	2,9	0,0	0,0	1,3	0,1	7,139
132 M.C.M. Inter. Produc. Agrícolas	5,9	9,7	27,4	5,8	9,3	51,8	0,8	-1,2	0,0	2,6	-1,3	25,6	136,390
133 Rest. Accomunit.	30,4	3,1	18,6	0,0	0,4	64,6	10,5	17,1	0,3	12,1	0,0	3,5	160,421
134 Intereses ret. financ.	0,0	0,0	0,0	30,3	46,7	0,0	17,9	0,0	0,0	0,0	5,3	0,0	100,278
135 Distrib. prod. agrícolas desfav. Comu. .	2,4	1,0	0,0	7,9	34,6	30,6	4,3	20,7	0,0	1,5	9,5	17,8	130,212
136 Lucha contra el fraude	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	80,121
138 Desarrollo rural	1,0	0,0	46,8	75,8	99,4	55,5	30,0	26,1	0,0	0,2	6,7	103,0	444,554
140 Retirada de tierras	0,4	1,4	115,9	0,1	26,7	96,4	0,2	157,1	0,0	3,4	0,4	24,7	426,757
141 Ayuda a la renta	0,0	0,8	6,2	0,0	5,2	15,7	0,0	7,9	0,0	0,0	0,0	0,0	35,776
150 Medidas de acompañamiento	0,0	0,1	46,9	21,3	8,8	118,2	0,9	5,6	0,0	1,4	1,3	17,1	221,679
TOTAL	1.310,1	1.333,0	5.075,5	2.732,6	4.245,6	8.210,8	1.664,1	4.902,1	7,5	2.329,8	479,6	2.746,0	35.127,3
137 Liquidación ejercicios anteriores	-11,3	1,8	-99,3	-17,6	-70,0	-26,1	-14,2	-136,6	-0,1	-1,7	-1,5	-8,2	-384,814

(1) Redondeo respecto al total (puede haber diferencias en redondeo en cada país) e incluye, además, ciertos pagos directos de la Comunidad.

GRAFICO 1
PAGOS BRUTOS EN EL PERIODO 1993
(POR CAPITULOS)



PORCENTAJES PARA ESPAÑA

CUADRO 5
PAGOS FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA
DISTRIBUCION POR ORGANISMOS PAGADORES
ESPAÑA (1986/1993). (Millones de pesetas. Período: año natural)

Producto	1987		1988		1989		1990		1991		1992		1993	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
SENPA	123.208	95,70	271.898	94,86	247.695	95,34	293.798	95,01	459.199	99,67	490.428	99,54	686.076	99,28
FROM	350	0,27	3.738	1,30	188	0,07	1.378	0,45	1.123	0,25	1.533	0,31	1.819	0,26
ANT	5.107	3,97	10.746	3,75	11.288	4,35	13.102	4,24	(*)	(*)				
INSPV	80	0,06	243	0,09	630	0,24	468	0,15	(*)	(*)				
IRYDA							256	0,08	387	0,08	754	0,15	3.190	0,46
TOTAL PAGOS BRUTOS ..	128.745	100,000	286.625	100,000	259.851	100,000	309.002	100,00	460.702	100,00	492.717	100,00	691.085	100,00
Tasa corresponsab. cereales ..	-5.984		-4.780		-11.206		-6.044		-7.109		-6.112		-356	
Tasa corresponsab. leche		-1.012		-1.321		-1.386		-770		-706		-371		
TOTAL PAGOS NETOS ..	122.761		280.833		247.274		301.572		452.834		485.899		690.358	

IV. POLITICA DE RENTAS

IV.1. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS

1.1. Regulación comunitaria anual

El año 1993 ha resultado ser de una gran importancia para las producciones agrarias mundiales y especialmente para las europeas.

En primer lugar, ha sido el año en el que se ha puesto en marcha una profunda reforma de la PAC, que ha significado un cambio considerable en el sistema de regulación de precios y mercados, al objeto de conseguir equilibrar los mercados internacionales, principalmente de cereales, oleaginosas y proteaginosas, presionados a la baja por una abundante oferta y una decreciente demanda. La primera consecuencia de esta reforma ha sido una drástica reducción en

los precios de garantía de los diferentes productos que disfrutaban de este régimen.

A fin de que las rentas agrarias no sufriesen los efectos perjudiciales de esta reducción, los Ministros de Agricultura de la Unión Europea han establecido, de manera permanente, aunque en cuantía variable en el tiempo, un sistema de ayudas o pagos compensatorios por unidad de superficie cuyo tratamiento más detallado se recoge en el capítulo correspondiente de esta memoria.

Otros acontecimientos importantes que, sin duda, repercutirán en el sector y que completan el escenario en el que se desenvolverá éste en un futuro próximo han resultado ser los siguientes:

a) La entrada en vigor, el 1 de noviembre de 1993, del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastrich el 7 de febrero de 1992.